REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
ACTA No. 62-00 - APROBADA
22 de 12 de 2000
FIRMA

ACTA 63-2000

Acta de la sesión No. 63-2000 celebrada por el Consejo Superior de Educación el miércoles veinte de diciembre del dos mil.

Asisten los siguientes miembros del Consejo: Lic. Guillermo Vargas Salazar, Ministro de Educación, quien preside, Lic. José A. Castillo, Máster Sandra Subirós, Lic. Nelson Monge C., MSC. Alejandrina Mata, Lic. Marvin Herrera, Dr. Francisco A. Pacheco., Propietarios, Licda. Elsa N. Wo Ching, Licda.Bladis Briones y Lic. Carlos L. Benavides.

Ausente con justificación: Dra. M. Salvadora Ortiz, y MSC. Alejandrina Mata S.

AGENDA NO. 63-2000
SESION PLENARIA
FECHA: 20 DE DICIEMBRE DEL 2000
HORAS 12.00 M.D.

1.- **Aprobación del acta No. 60-2000**

2.- **Informe de correspondencia**

3.- **Análisis y discusión del reglamento de traslados y matrícula**

4. **Discusión y modificación del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.**

5.- **Definición sesiones mes de enero del 2001**

6.- **Asuntos varios.**

El señor Ministro de Educación sometió a consideración de los señores Miembros alterar la orden del día, ya que la Comisión encargada del análisis y modificaciones al Reglamento de Evaluación está presente.

Los señores miembros estuvieron de acuerdo.

CAPAITULO I

invertimos muchísimo dinero y yo creo que este país no es para invertir tantos millones para controlar una prueba que se hace simultámente en cuatro mil escuelas y como eso no se puede hacer siempre va a existir el problema de que la prueba viene del Ministerio y nadie la siente como propia y hay toda clase de problemas en la confiabilidad de la aplicación de la prueba, pensamos que los Asesores Supervisores junto con los directores y maestros pueden hacer un buen producto que lo sientan como propio, sé que vamos a tener más de cien pruebas diferentes pero más cuidadas.

Hubo modificaciones que aparecen a partir de la página siete con respecto a la conducta, sobre todo lago que discutimos con don Guillermo Vargas y que es la calificación de la conducta por la directiva estudiantil, proponemos que se elimine la directiva estudiantil de la calificación de la conducta, damos razones.

Hay otras modificaciones al asunto de la conducta y que son de menor cuantía, tal vez la de la página ocho y nueve que es el cambio de los rangos de las faltas es también importante porque hay lo que proponemos es una reducción a la mitad de los rangos, por dos razones, la primera porque hay ocasiones en que con una sola falta un estudiante podría estar ya quedado, un castigo demasiado fuerte y otra es porque ayuna gran variedad de criterios aún dentro de una mismo institución.

Se hicieron modificaciones para ordenar el asunto de la aplicación de la denuncia de las faltas y del papel que jugaban los diferentes actores, creemos que logramos un equilibrio, este asunto es controversial que podría dar a lugar a otras cosas discusiones sobre todo porque hubo mucha reacción de parte de orientadores, padres de familia y consultas legales sobre consultas que ahí se establecieron, tratamos de ordenar ese procedimiento y por eso hicimos las modificaciones que se dan en el artículo 91.

Una de las recomendaciones generales de la comisión es independizar de este reglamento la parte correspondiente a pruebas nacionales y eso por razones de que hay contradicciones internas en el reglamento, los procedimientos de elaboración de las pruebas son diferentes, en pruebas nacionales y en evaluación de los aprendizajes y son necesariamente diferentes.

Una vez concluida la exposición por parte de la Comisión, los señores miembros se dieron a la tarea de revisar muy minuciosamente cada una de las modificaciones a los artículos y a los cuáles les hicieron correcciones de forma y de redacción a los siguientes artículos.

Artículo 15 De los deberes del docente en relación con la Evaluación

Artículo 17 Deberes del Departamento de Orientación

Artículo 24 Definición del trabajo cotidiano

Artículo 25 Definición del trabajo extraclase

Artículo 26 De la definición de la prueba

Artículo 27 De la definición del concepto

Artículo 27 De la definición del concepto

Artículo 30 Valor porcentual de los componentes

Artículo 31 Número de pruebas en un mismo día

Artículo 32 a. Sanción por acciones fraudulentas

Artículo 33 Calificación mínima para aprobar cada asignatura

Artículo 36 Convocatoria para aplazados

Artículo 38 De las condiciones para aprobar en las convocatoria de aplazados.

Artículo 54 De la promoción en los colegios nocturnos

Artículo 62 Calificación de la conducta por la directiva estudiantil

Artículo 63 De la calificación unidireccional de la conducta

Artículo 72 Requisitos de aprobación para los aplazados en conducta.

Artículo 78 Valoración de las faltas en la nota de conducta

Artículo 80 De las faltas leves

Artículo 85 De las acciones correctivas por comisión de faltas leves.

Artículo 89 De la reprogramación de exámenes o entrega de trabajo realizados durante una interrupción del proceso educativo

Artículo 91 Del procedimiento para aplicar las acciones correctivas

Artículo 92 De la responsabilidad de la institución con el estudiante a quien se aplica la acción correctiva.

Artículo 93 De la aplicación de la interrupción inmediata del proceso educativo como medida precautoria.

Artículo 97 de la elaboración de las pruebas nacionales

Artículo 100 Del ámbito de aplicación de las pruebas nacionales

Artículo 103 De las responsabilidades del centro de control de calidad en la administración de las pruebas

Artículo 107 De los deberes de los delegados ejecutivos, auxiliares y de los educadores administradores de las pruebas nacionales

Artículo 108 De las acciones fraudulentas en la realización de las pruebas nacionales.

Artículo 113 De la valoración del postulante en las Pruebas nacionales de Conclusión de II ciclo.

Artículo 120 De la convocatoria de las pruebas comprensivas de conclusión de la Educación General Básica.

Artículo 129 De la convocatoria extraordinaria a pruebas de bachillerato en Educación Media.

Artículo 135 Del diploma de bachiller en educación secundaria.

Artículo 156 De la facultad y el deber de rectificar errores.

Se acuerda en firme y por unanimidad:

Acoger y aprobar las modificaciones realizadas al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, basadas en inquietudes, consultas y dudas de padres de familia, alumnos y docentes. Se adjuntas las modificaciones.

Se levanta la sesión a las quince horas

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

TRASLADO DE ACUERDO

ASUNTO: AUMENTO LECCIÓN DE CÍVICA.

SESION: 62-2000

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DEL 2000

ACUERDO: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE.

CC: MSc. Zaida Sánchez Moya, Viceministra Académica
MSC. Florencia Rodríguez, Directora Programación Presupuestaria
MSc. Amparo Fernández, Directora División Académica.
Acta
Expediente
Copiador

REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

San José, 15 de enero del 2001

ASUNTO: Aumento de una lección en la asignatura de Cívica en la Educación General Básica Académica Diurna

ACUERDO:

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad :

Aumentar una lección en la asignatura de Cívica, en el plan de estudios del III Ciclo de la Educación General Básica Académica Diurna y a partir del momento de su difusión serán dos lecciones las que se ofrezcan en el respectivo plan de estudios.

Cordialmente.

abraham alfaro R

LIC. ABRAHAM ALFARO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Consejo Superior de Educación
Costa Rica

AAR/kriss